



Mi Universidad

Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz

Nombre del tema: Mapa conceptual

Parcial: 3

Nombre de la Materia: Teoría General de las obligaciones

Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en Derecho

Cuatrimestre: 3

MODALIDADES DE LAS OBLIGACIONES

Primeramente

Obligaciones sujetas a modalidad: Son aquellas en las cuales el vínculo existente, produce sus efectos desde que se contraen y para siempre, sin restricciones y limitaciones de ninguna clase.

Después

La obligación es condicional, cuando en ella se subordina a un acontecimiento incierto y futuro que puede o no llegar, la adquisición de un derecho, o la resolución de un derecho ya adquirido.

A continuación

Obligaciones a plazo: Es obligación a plazo aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto. Artículo 1954. Entiéndase por día cierto aquél que necesariamente ha de llegar.

Por ende

Las obligaciones modales o con carga se definen en el artículo 1147 del Código Civil de la siguiente manera: Si se asigna algo a alguna persona para que lo tenga por suyo, con la obligación de aplicarlo a un fin

Además

Obligaciones de especie o cuerpo cierto y de género: obligaciones de especie o cuerpo cierto son aquellas que tienen por objeto una cosa totalmente singularizada de tal modo que no pueda confundirse con otras similares; las obligaciones de género son aquellas cuya prestación tiene como objeto una cosa incluida dentro de una amplia clasificación.

De hecho

Obligaciones puras. Obligaciones puras son aquellas que son exigibles inmediatamente por no estar sometida su eficacia a ningún elemento accidental, como la condición o el término. Son obligaciones condicionales aquellas cuyo cumplimiento depende de un suceso incierto, que no se sabe si se va a producir (art. 1113 CC).

Encima

Con pluralidad objetos

Son aquellas en las que existen varios objetos afectos a la obligación y esta obligación se cumple solo hasta que se entregan todos los objetos.

Por un lado

Con pluralidad objetos

Son aquellas en las que existen varios objetos afectos a la obligación y esta obligación se cumple solo hasta que se entregan todos los objetos.

De hecho

.De simple objeto múltiple es aquella obligación en que se deben varias cosas. Son obligaciones alternativas aquellas en que se deben varias cosas, pero de tal manera que la ejecución de una exonera de la ejecución de las otras. (Art. 1499).

En realidad

Es aquella en que existiendo varios acreedores cada uno de ellos puede demandar la totalidad de la deuda y el pago que el deudor haga a cualquiera de ellos extingue la obligación.

Aparte

Obligaciones simplemente conjuntas

Es aquella en que existiendo varios acreedores cada uno de ellos puede demandar la totalidad de la deuda y el pago que el deudor haga a cualquiera de ellos extingue la obligación.

Ahora bien

La Obligación solidaria es una modalidad de obligación con pluralidad de sujetos, que consiste en que existiendo varios deudores o acreedores

A pesar de

.De simple objeto múltiple es aquella obligación en que se deben varias cosas. Son obligaciones alternativas aquellas en que se deben varias cosas, pero de tal manera que la ejecución de una exonera de la ejecución de las otras. (Art. 1499).

Finalmente

Las obligaciones indivisibles tienen una prestación que no es susceptible de división en fracciones menores. En las obligaciones de dar se entiende que no son divisibles aquellas en las que se deba dar un cuerpo cierto y las que no sean susceptibles de cumplimiento parcial.